



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Inscripción de actos jurídicos en el Registro Público Marítimo Nacional</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>Inscripción de Persona Física como Naviero, Agente Naviero u Operador</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

<b>Datos del responsable del trámite para consultas</b>	
<b>Nombre del responsable:</b>	Miriam Alejandra Campero Munguía
<b>Cargo:</b>	Subdirector de Registros
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:digacap.subreg@semar.gob.mx">digacap.subreg@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	01 (55) 56246500 Extensión 1824
<b>Horarios de atención al público:</b>	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

<b>Quejas y denuncias</b>	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>

<b>¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?</b>
Los actos y documentos que la Ley de Navegación y Comercio Marítimos estipule registrarse y no lo hagan, no producirán efectos contra terceros, los cuales podrán aprovecharlos en lo que les fueran favorables, aunado a que no se estaría en posibilidad de reconocer el carácter de naviero, agente naviero u operador para el caso de personas físicas.

<b>Fundamento jurídico que da origen al trámite</b>
<i>Artículos 2, fracciones IX y X, 17 fracción I, 20 y 22, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

<b>Casos en los que debe presentar el trámite</b>	
<b>¿Quién?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- A petición de parte interesada</li><li>- Por orden de autoridad competente</li><li>- Naviero, agente naviero y operador</li><li>- Representante legal</li></ul>
<b>¿En qué casos?</b>	Cuando la persona física requiera se le dé el carácter de naviero, operador o agente naviero, para realizar actividades de comercio marítimo.

<b>Medio de presentación del trámite</b>	
<b>Utilizando el formato:</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855618/SEMAR-2021-070-012-A.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/855618/SEMAR-2021-070-012-A.pdf</a>
<b>Datos de información requeridos:</b>	A. Nombre del solicitante

	<p>B. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan y nombre de su representante</p> <p>C. legal</p> <p>D. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas</p> <p>E. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma</p> <p>F. El órgano administrativo a que se dirigen</p> <p>G. Lugar y fecha de su emisión</p> <p>H. Mencionar los anexos que se agregan</p> <p>I. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital <a href="#">Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</a></p>
--	--

### Pago de Derechos

<b>Monto:</b>	En este trámite no aplica monto (Gratuito).
---------------	---

### Documentos que deben anexarse a la solicitud

1.	Instrumento público con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de persona moral. ( <i>original o copia certificada y 1 copia solo para el caso de cotejo</i> ) <a href="#">Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</a>
2.	Acta constitutiva y en su caso reformas (original y 2 copias) <a href="#">Artículos 17, 20 fracción I, y 23 fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</a>
3.	Versión electrónica de los documentos antes descritos en USB o CD <a href="#">Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</a>
4.	Para el caso de empresas navieras: Documento con el que acredite ser propietario o poseedor de una o varias embarcaciones. (original y 2 copias) <a href="#">Artículo 20 fracción IV, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</a>
5.	Para Agentes Navieros: Contrato de mandato o comisión, relativo a la representación y funciones encargadas por el naviero u operador. (original y 2 copias) <a href="#">Artículo 23 fracción III, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos</a>

### Plazos

<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	Naviero: 15 días hábiles Operador: 2 días hábiles Agente naviero: 10 días hábiles
<b>Fundamento jurídico:</b>	<p><a href="#">Artículo 87 fracción I, II y IV, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</a></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <a href="#">Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</a></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 7 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <a href="#">Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</a></p>

### Vigencia el trámite

<b>Tipo de resolución:</b>	Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional como naviero, agente naviero u operador
<b>Vigencia:</b>	Sin vigencia

### Criterios de resolución del trámite

1.	Es indispensable que se trate de persona física de nacionalidad mexicana en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.	Es necesario tener domicilio en territorio nacional.
3.	Se requiere dar cabal cumplimiento de los requisitos establecidos para la atención del trámite.

### Información adicional

1.	Todo documento original puede presentarse en copia certificada. En cualquier supuesto, éste podrá acompañarse de copia simple para cotejo, caso en el que se devolverá al interesado dicho original o la copia certificada.
2.	Para la inscripción como Operador, se deberá considerar que es aquella persona que, sin tener la calidad de propietario o naviero, celebra a nombre propio los contratos de utilización de embarcaciones y/o artefactos navales, o del espacio de éstos, que a su vez, haya contratado con el propietario, naviero o armador.

3. En todos los casos, los documentos que no sean retirados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación serán remitidos al Archivo General del Registro, donde se conservarán por cinco años y concluido este periodo serán destruidos